

RAD No. 26-240-101562

Barranquilla, 14/01/2026

Señor(a)
CARLOTA MARIA CENTENA PELUFO
Carrera 22 No. 11 - 13
Calle 12 No. Carrera 22 # 11-13
Plato – Magdalena

Contrato: 17190850

Dirección Prestación del Servicio: Carrera 22 No. 11 - 13 de Plato - Magdalena
Asunto: Solicitud recibida el día 07 de enero del 2026, radicada bajo el No. PLA 26-000006

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Hemos recibido su solicitud relacionada con el Crédito Brilla asociado al contrato 17190850, en la que solicita exoneración de intereses, condonación de la deuda o que no se afecte el suministro del servicio público en su vivienda. Entendemos la situación de salud y la voluntad de pago que manifiesta.

Le informamos referente al crédito brilla que se cobra en la factura del servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 22 No. 11 – 13 Plato – Magdalena, que al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones para tener en cuenta para obtener el mismo.

Por otra parte, es importante comunicarle que al momento de la aprobación del Crédito Brilla, se constituyó una póliza que cubre el valor del crédito en caso de muerte o incapacidad total y permanente ocurrida durante la vigencia del seguro.

Para tramitar y hacer efectivo el seguro deudor Crédito Brilla es necesario aportar la certificación de incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), Junta Regional de Calificación de Invalidez, o por médico laboral o de salud ocupacional.

Dicha certificación debe especificar el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, la fecha de estructuración, la categoría ocupacional, los diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y el origen de la calificación, todo con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez. Si dispone de copia de la cédula e historia clínica, le sugerimos enviarlas junto con la certificación solicitada.



Hasta tanto no se aporte la documentación requerida no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a la solicitud de exoneración o condonación.

Por favor remita los documentos por los canales habilitados por la empresa para su radicación y posterior evaluación conforme a los términos y condiciones aplicables.

Es importante resaltar que, la empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del crédito brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 235757829.